

**ORD. N°** 0335  
**ANT.:** Bases de la propuesta pública para la concesión de los servicio de "Recolección diferenciada y transporte de residuos sólidos domiciliarios" de la Comuna de Calera de Tango.  
Rol 2178-13 FNE.  
  
Su Ord. N° 142/2013 de 26 de febrero de 2013.  
**MAT.:** Informa.

**Santiago, 15 de marzo de 2013**

**DE : SUBFISCAL NACIONAL**

**A : SRA. MAITE ANDREANI DOMINGUEZ  
ALCALDESA (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO  
AVDA. CALERA DE TANGO N° 345  
CALERA DE TANGO  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

Con fecha 28 de febrero de 2013, se ha recibido en esta Fiscalía una nueva versión de las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas para la licitación pública para la concesión de los servicios de "Recolección recolección diferenciada de residuos sólidos domiciliarios", con el objeto de establecer si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, ("Instrucciones Generales").

A continuación comunico la disconformidad que a juicio de esta Fiscalía aún persiste en las bases remitidas en consulta.

#### **DURACIÓN DEL CONTRATO**

1. Las Bases Administrativas Especiales, en su artículo 15, se refieren a la duración del contrato, señalando: "[e]l plazo de duración del contrato será de ocho (8) años a partir del 27 de agosto de 2013". Esta disposición se replica en el numeral 1 de las Especificaciones Técnicas.

2. Según lo ha señalado en el oficio señalado en el Antecedente, la mantención del plazo de duración del contrato en ocho años, obedecería a la obtención de un cobro menor por los servicio. Sin embargo, el establecimiento de este plazo, considerado excesivo por esta Fiscalía, se erigiría en una barrera de entrada para nuevos operadores, que verían imposibilitado su acceso al mercado durante todo el periodo de vigencia del

contrato. En opinión de esta Fiscalía, dadas las características del mercado, un plazo de cinco (5) años es suficiente para amortizar las inversiones necesarias para la prestación objeto del contrato bajo análisis, quedando la posibilidad de prórroga supeditada a la concurrencia de circunstancias especiales de buen servicio, apreciables objetivamente, y extenderse por un plazo máximo de seis (6) meses contados desde la fecha pactada originalmente para el término del contrato.

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, para futuras licitaciones, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera “conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive”.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,



  
**JAIME BARAHONA URZÚA**  
**SUBFISCAL NACIONAL**

Abogada FNE  
Ximena Castillo  
Fono: 27535602 - 604